



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Creada Ley No. 10, Registro Oficial No. 313 de 13 de noviembre/1985  
Cda. Universitaria Vía San Mateo, casilla 15-05 27-32, Tel: 622745 Manta-Ecuador

H.C.U. Sesión Ordinaria No. 08-2012

Resolución No. 101-2012-SG-CSC  
Manta, 5 de septiembre del 2012

Doctor

**Jaime Rodríguez Castillo**, Director General del Centro de Posgrado  
Ciudad

De mi consideración:

El H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del martes 28 de agosto del 2012, acogió el informe de la Comisión de Estatuto, Reglamentos, Asuntos Jurídicos y Reclamos, que tiene relación con el Reglamento General de los Programas de Posgrado y por consiguiente queda aprobado en segundo debate el referido Reglamento, para su vigencia.

Adjunto fotocopia de este documento, debidamente certificado.

Atentamente,

  
**Lcdo. Carlos San Andrés Cedeño, Mg**  
Secretario General



c.c. Señor Rector  
Sr. Vicerrector Académico  
Archivo



**UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**

**CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO,**



## **REGLAMENTO GENERAL**

**DE LOS**

# **PROGRAMAS DE POSGRADO**

**Manta – Ecuador**

# **TITULO PRIMERO**

## **DE LA NATURALEZA, PROPOSITO Y OBJETIVOS**

### **DE LOS CURSOS DE POSGRADO**

#### **CAPITULO I**

##### **DE LA NATURALEZA**

**Art.1** Los programas de posgrado son carreras universitarias de cuarto nivel del Sistema Nacional de Educación Superior, destinadas a la especialización científica o entrenamiento profesional avanzado, según lo que determina la Ley Orgánica de Educación Superior.

Pertencen a las siguientes categorías académicas, establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior:

a) Estudios Regulares de Posgrado:

- ↓ Especialización
- ↓ Maestría
- ↓ Doctorado PhD.

b) Estudios de Formación Continua.

**Art.2** Los programas de posgrado se definen como una práctica histórico-social, científico - técnica con fundamentos filosóficos, sociológicos, epistemológicos, administrativos y metodológicos, cuya misión es orientar el desarrollo de la Región y el País, a partir de la investigación científica.

**Art.3** La ULEAM tiene la responsabilidad a través del Centro de Estudios de Posgrado, de planificar, ejecutar y evaluar los cursos de posgrado. Al Centro de Estudios de Posgrado le corresponde, además, las funciones de coordinación académica, administrativa -logística y financiera.

#### **CAPITULO II**

##### **DE LOS PROPOSITOS**

**Art.4** Los programas de posgrado o cuarto nivel están destinados a la especialización científica o entrenamiento profesional avanzado y sus propósitos son:

- a) La formación de recursos humanos al más alto nivel académico, en los diferentes campos de la actividad profesional, y de capacitación científica para liderar procesos de desarrollo en la región y en el país.
- b) La preparación de profesionales susceptibles de comprometerse con la participación activa y creativa en la solución de problemas de la comunidad y en el mejoramiento de su calidad de vida.
- c) La actualización permanente de los profesionales en cuanto a conocimientos orientados a la innovación y al fortalecimiento de los



valores y principios de equidad que nuestra sociedad requiere para ser justa y democrática.

- d) El desarrollo de la investigación científica y otros componentes de planificación, gerenciamiento y evaluación de proyectos que generen nuevos conocimientos o procesos innovadores que la sociedad demande.

### **CAPITULO III DE LOS OBJETIVOS**

**Art.5** Son objetivos:

a) **General:**

Propender al mejoramiento cualitativo de la formación y capacitación integral de los profesionales de cuarto nivel, en función de las demandas que plantea el desarrollo socio-económico de la región y el país.

b) **Específicos:**

- ✦ Potenciar las capacidades esenciales para la creación, reproducción, difusión y aplicación de la ciencia y la tecnología en el ámbito del ejercicio profesional, acentuando la relación multidisciplinar de su campo con otras disciplinas para el desarrollo de proyectos y tareas investigativas.
- ✦ Diversificar las modalidades de estudios, para satisfacer las necesidades de formación de cuarto nivel en la región.
- ✦ Promover acciones que favorezcan la vinculación y la cooperación con entidades académicas, sociales, productivas; públicas y privadas en el marco de los estudios de posgrado.
- ✦ Ampliar y fortalecer mediante convenios las relaciones y la cooperación internacional con instituciones y universidades de Iberoamérica para el desarrollo de actividades de intercambio académico, científico y la participación de docentes con alta especialización dentro de los programas de posgrado
- ✦ Contribuir al mejoramiento del ejercicio de la docencia de nivel superior a través de programas de cuarto nivel destinados a profesores de las unidades académicas de la ULEAM, en el marco de los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica de Educación Superior.
- ✦ Aplicar la gestión de calidad en los programas de posgrado, haciendo que sus procesos sean susceptibles de autoevaluación, evaluación y de mejora continua, orientando las acciones al cumplimiento de las

expectativas y a la satisfacción de los posgradistas en promedios no menores al 80%

## **TITULO II**

### **DÉ LA ESTRUCTURA TECNICO-OPERATIVA, ACADEMICA Y FUNCIONAL**

#### **CAPITULO I DE LA ESTRUCTURA TECNICO-OPERATIVA**

**Art.6** Los programas de Posgrado tendrán como estructura técnica operativa la que se determina en el Estatuto de la ULEAM y en el Reglamento General del Centro de Estudios de Posgrado.

- a) Dirección General del Centro de Estudios de Posgrado
- b) Coordinación Académica.
- c) Coordinación Administrativa-logística.
- d) Coordinación financiera
- e) Cuerpo de docentes-Instructores nacionales e Internacionales y provenientes de otras universidades asociadas o sujetos a convenio
- f) Investigación científica

#### **CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA ACADEMICA**

**Art.7** Los programas de Posgrado, tanto regulares como de formación continua, tendrán una duración regulada por las normas del Reglamento de los Programas de Postgrado, tomando en cuenta las exigencias académicas de los estudios de cuarto nivel.

A los estándares mínimos establecidos en cuanto a créditos académicos y horarios que se prevé en los programas, se agregará el tiempo adicional para la elaboración de la tesis de grado correspondiente.

#### **CAPITULO III DE LAS FUNCIONES**

**Art.8** Son funciones del Director General del Centro de Estudios de Posgrado:

- a) Representar legalmente al Centro de Estudios de Posgrado
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el Reglamento de los Programas de Postgrado y las disposiciones emitidas por los organismos y autoridades de la ULEAM.
- c) Responsabilizarse de la Planificación, ejecución y evaluación académica-administrativa de los cursos de Posgrado y tomar las acciones necesarias para el éxito de los mismos.



- d) Solicitar al rector la autorización para realizar los trámites previos a la contratación de docentes nacionales y extranjeros de conformidad con las normas legales, estatutarias, reglamentarias y administrativa de los programas de posgrado.
- e) Conocer y/o resolver, en primera instancia, las reclamaciones de los alumnos de los cursos de Posgrado relacionado con los aspectos académicos-administrativos.
- f) Justificar la inasistencia de los alumnos de Posgrado, hasta por el 12.5% del periodo de tiempo en que se ejecuta cada uno de los eventos académicos.  
Las justificaciones de inasistencia por razones que excedan el porcentaje permitido, serán aceptadas o no por el Director General de Posgrado atendiendo a las circunstancias de cada caso.
- g) Firmar los títulos a que sean acreedores los alumnos que aprueben la totalidad de los eventos programados, de acuerdo con lo establecido como requisitos para la graduación.
- h) Conocer y resolver controversias de tipo académico o administrativo que planteen docentes o participantes de los cursos de Posgrados cuya resolución no corresponda, específicamente, a otras instancias universitarias.
- i) Designar tutor de investigación o tutores para el desarrollo de los Proyectos de Investigación (Tesis) de los maestrantes.
- j) Presidir el tribunal de grado de los aspirantes al título y/o Grado de cuarto nivel.
- k) Nombrar tribunales de grado de los programas de cuarto nivel
- l) Nombrar una Comisión de Verificación y Reclamos para resolver casos relacionados con trabajos de investigación y calificaciones que soliciten los posgradistas participantes.
- m) Autorizar a la Comisión de Investigación del Centro de Estudios de Posgrado, el estudios, modificación y aprobación del tema y/o proyecto de investigación solicitado por los maestrantes.
- n) Establecer una Política de Calidad del Centro de Estudios de Posgrado.
- o) Asegurarse del cumplimiento de los objetivos de calidad, para satisfacer los requisitos de los posgradistas y lo previsto en el sistema de gestión de calidad del Centro de Estudios de Posgrado.

**Art. 9 Las funciones del Coordinador Académico de Programas de Cuarto Nivel, del Centro de Estudios de Posgrado, son:**

- a) Coordinar con las autoridades académicas en cada uno de los módulos de acuerdo con el Reglamento de los Programas de Posgrado.
- b) Coordinar las actividades logísticas para el normal desenvolvimiento de los cursos en desarrollo.

- c) Colaborar con la Secretaría del Centro de Estudios de Posgrado a fin de mantener un archivo sistemáticamente organizado de los registros de matriculas, calificaciones, asistencia (aplica formato FA-00-17) y demás actividades del curso en ejecución.
- d) Mantener comunicación permanente con los docentes y los estudiantes sobre disposiciones u orientaciones relacionados con los cursos.
- e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias por parte de los estudiantes, recomendándose además que al inicio de cada evento, y de ser necesario, el Coordinador realice la socialización del Reglamento General de los Programas de Posgrado, haciendo énfasis en los aspectos relativos a la evaluación y acreditación.
- f) Coordinar con la Universidad, universidades asociadas, o instituciones auspiciantes, por órgano regular, el desarrollo de los cursos.
- g) Informar, después de cada evento al Director del Centro de Estudios de Posgrado sobre el desarrollo del mismo.
- h) Participar en la evaluación final de los cursos de posgrado en coordinación con los profesores e informar al Director General del Centro de Estudios de Posgrado sobre los resultados alcanzados.
- i) Mantener un archivo con todos los materiales impresos de los módulos que sean propiedad del Centro de Estudios de Posgrado, y que justifiquen la actividad realizada.
- j) Presidir la Subcomisión de Investigación del Centro de Estudios de Posgrado, del curso que coordina, integrada por un docente de la ULEAM, un docente coordinador del Centro de Estudios de Posgrado y el tutor del trabajo de investigación que corresponda a los cursos de posgrado.

#### **Art.10**

##### **Funciones de la Comisión de Investigación**

- a) Estudiar y aprobar el tema de investigación, previa solicitud del maestrante y trámite dispuesto por el Director General de Posgrado.
- b) Estudiar y aprobar el proyecto de investigación, aplicando el formulario F-A-00-22, luego del trámite ordenado por el Director General de Posgrado.
- c) Aprobar las modificaciones al tema, al proyecto y otros aspectos esenciales relacionados con la investigación a realizar.

La Comisión de Investigación se reunirá previa convocatoria del Presidente a través de Secretaría.

#### **Art.11**

##### **Selección y Funciones de los Docentes Facilitadores.**

- a) **Selección.-** Los cursos de Cuarto Nivel, se llevarán a cabo mediante la planificación, diseño y desarrollo de Programas de propia iniciativa institucional



de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí y su Centro de Estudios de Posgrado, o sustentados en convenios de cooperación nacional e internacional con otras universidades o entidades académicas.

En ambos casos, la docencia en los eventos o programa específicos, será ejercida por académicos y profesionales que, en la presentación y justificación de su hoja de vida profesional, cumplan los siguientes requisitos de selección:

***a.1 Requisito General:***

- Desempeño actual dentro de universidades, organizaciones académicas, productivas o de desarrollo, que se relacionen con procesos de formación de cuarto nivel o con actividades altamente calificadas y vinculadas con el área o temática en que el docente ejercerá su cátedra.

***a.2 Requisitos de Formación Académica:***

- Tener al menos el mismo grado o nivel académico correspondiente al programa de posgrado.
- Haber participado como facilitador, mínimo en asignaturas de especialización profesional de cuarto nivel.
- Haber ejecutado o participado en al menos dos trabajos cuya naturaleza vincule su actividad académica con las prácticas profesionales del campo correspondiente, ya sea en la forma de proyectos, asesorías o estudios de campo, avalados por organizaciones o instituciones de los sectores público, social o privado.
- Para el caso de profesores contratados o invitados, tener producción intelectual mediante publicaciones académicas o científicas o al menos artículos de divulgación de alto contenido profesional, difundidos en los últimos 5 años dentro de publicaciones físicas o digitales reconocidas u oficiales. En el caso de que existieran profesores de planta, éstos deberán también publicar, con el aval del Centro de Estudios de Posgrado, resultados académicos obtenidos durante el desarrollo del Módulo.

***a.3 Experiencia:***

- Contar con experiencia profesional o académica en el área del programa o con procesos académicos equivalentes.
- Tener experiencia en actividades de investigación formativa o generativa, sea como Director de proyectos, tutor o haber participado en equipos de investigación.
- Experiencia en impartición de asignaturas de posgrado en los que se utilicen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación;

***a.4 Identificación:***

- Predisposición a identificarse con los valores institucionales, procesos académicos y de Gestión de Calidad del Centro de Estudios de Posgrado.

**b) Funciones.-** Son funciones de los docentes facilitadores:

- b.1 Desarrollar los módulos de acuerdo al contenido de la malla curricular de los programa de estudios.



- b.2 Entregar al Coordinador Académico del programa correspondiente, el Acta de Calificaciones con la firma respectiva **en un plazo no mayor a 40 días, posteriores a la culminación de las clases presenciales del evento.**
- b.3 Elaborar y entregar al Coordinador Académico del programa correspondiente, el Informe Académico de ejecución del evento conforme al formato F.OPE.003 del sistema de gestión de calidad del **Centro de Estudios de Posgrado.**
- b.4 Facilitar la formación científica y/o tecnológica de los posgradistas, en concordancia con el programa del posgrado, demostrando respeto por las concepciones filosóficas, políticas, culturales y religiosas en un ambiente de tolerancia y pluralidad democrática.

**Art.12 Designación y funciones de los tutores de Tesis (Directores).**

Se entenderá por tutor o tutores principales al o los académicos designados por el Director General del Centro de Estudios de Posgrado. Serán responsables de la dirección de actividades académicas e investigativas del alumno, hasta culminar el proceso académico con la defensa pública de la tesis.

A todos los alumnos inscritos en un programa de maestría, se les asignará un tutor o tutores principales para el desarrollo de su plan de trabajo de investigación de Grado.

Para ser designado tutor de investigación, el candidato debe ostentar el grado de Magíster.

Corresponde a los tutores las siguientes funciones:

- a) Asesorar y dar asistencia técnica a los posgradistas que le sean asignados por el Director del **Centro de Estudios de Posgrado** para la elaboración del Tema de Investigación y el correspondiente Proyecto de Investigación y lo previsto en los literales b) y c) previo contrato de servicios profesionales (art. 10).
- b) Trabajar conjuntamente con los estudiantes a su cargo en la elaboración de la tesis de grado.
- c) Cada vez que reciba los borradores parciales de la Tesis para su revisión, entregar oportunamente y en un plazo no mayor a 15 días, el *informe respectivo de avance* de la investigación, al Coordinador Académico del programa correspondiente.
- d) Presentar el Informe Final de Tutoría de la Tesis, en los siguientes 15 días después que haya concluido la revisión total del borrador.
- e) Integrar la Comisión de Investigación del Centro de Estudios de Posgrado para aprobación del tema y del proyecto de Investigación (Tesis) y la correspondiente defensa, según la programación para el efecto que realizará el presidente de la Comisión de Investigación del **Centro de Estudios de Posgrado.**

## **CAPITULO IV DE LOS ESTUDIANTES**

**Art.13** Serán considerados alumnos de los programas de posgrado de la ULEAM, los profesionales que obtuvieren matrícula en el **Centro de Estudios de Posgrado**, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para su participación en cada uno de ellos.

**Art.14** Son requisitos para obtener la matrícula en los diferentes programas de posgrado, la presentación de los siguientes documentos en la Secretaría del **Centro de Estudios de Posgrado**:

- a) Copia a color de la cédula de ciudadanía o pasaporte
- b) Copia a color del certificado de votación.
- c) Copia a color auténtica del título terminal de tercer nivel, cuyo registro conste y se verifique en el sitio web del organismo oficial correspondiente de la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología.
- d) Papeleta comprobatoria de depósito bancario correspondiente al arancel de matrícula, y realizado a la Cta. Corriente de la ULEAM.
- e) 2 fotos a color tamaño carné o pasaporte.
- f) Cumplimentar los formularios de Entrevistas y Admisión, cuyos formatos codificados son FA 0011 y FA 0010, respectivamente.

**Art.15** Se reconoce como derechos de los estudiantes:

- a) Ser respetado por sus concepciones filosóficas, políticas, culturales y religiosas, en un ambiente democrático y de tolerancia.
- b) Recibir formación científica y/o tecnológica de cuarto nivel de acuerdo con la programación correspondiente.
- c) Recibir asesoría y asistencia académica y científica por parte de los tutores de tesis, tesinas, etc.
- d) Utilizar todas las ayudas o soportes bibliográficos y tecnológicos de las que dispone el **Centro de Estudios de Posgrado**, para el desarrollo del curso correspondiente.
- e) Presentar por escrito propuestas y/o sugerencias de orden académico y administrativo al Director General del **Centro de Estudios de Posgrado** como primera instancia, y ante el Consejo Académico de Posgrado como instancia final.
- f) Recibir en formato digital y sin costo adicional, los soportes bibliográficos que proveen los docentes.

**Art.16** Son deberes de los estudiantes:

- a) Cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General de la misma, y las disposiciones contempladas en el Estatuto de la ULEAM, y el presente reglamento.
- b) Mantener un comportamiento enmarcado en la ética y la moral en todo instante de la actividad académica de investigación, elaboración de



documentos, evaluaciones y más actividades propias de los diferentes programas.

- c) Asistir puntualmente a los eventos o cursos, según los horarios y el calendario establecido, y presentar la justificación en caso de inasistencia.
- d) Cumplir con puntualidad las obligaciones económicas adquiridas al matricularse en el respectivo programa.
- e) Cuidar y responsabilizarse de los equipos, laboratorios, textos y demás implementos, utilizados en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje y que sean proporcionados por el **Centro de Estudios de Posgrado**.
- f) Cumplir con un mínimo del 87.5% de asistencia en cada uno de los eventos académicos programados.
- g) Justificar mediante petición escrita al Director del **Centro de Estudios de Posgrado**, las inasistencias enmarcadas en el 12.5% permitido por cada evento, que equivale a 4 horas en eventos de 32 horas presenciales. La justificación de inasistencias por razones que excedan el porcentaje permitido, será aceptada o no por la Dirección General de Posgrado atendiendo a las circunstancias de cada caso, debiéndose adjuntar a la petición por escrito, la documentación que compruebe la calamidad extrema o de fuerza mayor argumentada para la justificación.
- h) Aprobar cada evento con un rendimiento mínimo de 8/10

**Art. 17** Se consideran sujetos a sanción los siguientes actos:

- a) Violación de la Ley, estatuto o reglamentos señalados en el literal a) del Art. precedente.
- b) Falta de respeto a las autoridades, docentes, estudiantes, empleados y trabajadores del **Centro de Estudios de Posgrado**, de la ULEAM y más funcionarios y personas vinculadas con los programas de posgrado.
- c) Alteración manifiesta de la disciplina que conlleve a la interrupción temporal o definitiva de los programas.
- d) Destrucción premeditada de equipos, laboratorios y más bienes del **Centro de Estudios de Posgrado**.
- e) Adulteración, falsificación, suplantación, plagio de documentos.
- f) Alteración de notas, trabajos escritos y audiovisuales.
- g) Fumar en aulas y pasillos del edificio del **Centro de Estudios de Posgrado**

**Art.18** Las faltas comprobadas por el Consejo Académico de Posgrado, serán sancionadas según su gravedad con amonestación escrita, suspensión o expulsión definitiva del curso, luego de la investigación e informe, mediante expediente. Se respetará el derecho a la defensa del o los inculpados.

**Art. 19** En caso de deterioro o destrucción de equipos, mobiliario u otros bienes del **Centro de Estudios de Posgrado**, además de las sanciones previstas al artículo anterior, el cursante deberá pagar los valores correspondientes, según el daño causado.

**TITULO III**  
**DEL SISTEMA DE ESTUDIOS, EVALUACIÓN, ACREDITACION, GRADO,**  
**TITULO Y TESIS**

**CAPITULO I**  
**SISTEMA DE ESTUDIOS.**

**Art.20.** Los diferentes programas de posgrado se desarrollarán mediante un sistema de estudios que comprende:

- a) Exposiciones científicas.
- b) Talleres presenciales
- c) Trabajos de campo
- d) Trabajos de investigación participativa, individual o en equipo.
- e) Tutorías ON LINE, vía Internet, videoconferencia y presencial

**CAPITULO II**  
**DE LA EVALUACION Y ACREDITACION**

**Art. 21** La evaluación será permanente y consustancial al proceso académico de aprendizaje. Sus aspectos de referencia comprenden:

- a) Asistencia a los eventos presenciales.
- b) Control de trabajos académicos
- c) Participación individual
- d) Participación grupal
- e) Sustentación y calidad de los trabajos de investigación.
- f) Evaluación de posgradistas al desempeño docente y contenido del evento. Aplica el formato codificado F-A-00.13

**Art. 22 Escala de Evaluación:** se establece la siguiente escala porcentual para la evaluación de los posgradistas:

- EVALUACION INDIVIDUAL. (30%)
- PRUEBA GRUPAL (20%)
- TRABAJO DE INVESTIGACION (POST EVENTO) (50%)

a) **Evaluación individual.-** Consta de una prueba diseñada por el facilitador de cada evento de Maestría, la cual tendrá una ponderación 3/10 con relación al puntaje global.

b) **Evaluación grupal.-** Contempla el desarrollo de uno o más de los siguientes trabajos grupales:

- a. Talleres
- b. Exposiciones
- c. Resolución de casos
- d. Elaboración de mapa mentales – conceptuales
- e. Trabajos de campo.

Estos trabajos se realizarán dentro del tiempo de duración del módulo y tendrá un ponderación de 2/10 con relación al puntaje global. La realización de esta prueba grupal será detallada en el informe que el facilitador entrega al Coordinador Académico del programa.



- c) **Trabajo de investigación post evento.-** Dentro de esta etapa de evaluación, el docente diseñará un trabajo de investigación grupal post evento, el mismo que **no podrá exceder el plazo de treinta días** de entrega por parte de los alumnos, contados a partir de la finalización del Módulo correspondiente.

El Facilitador entregará como parte de su informe final al Coordinador Académico, una copia (física o digital) del diseño o texto del trabajo de investigación; el cual tendrá una ponderación de **5/10** con relación a la calificación global.

En casos extraordinarios y dependiendo de la complejidad del trabajo académico, el docente podrá, previo a la presentación de los justificativos que el caso amerite, solicitar por escrito al Director de Posgrado de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, una prórroga de **diez días adicionales** para que los estudiantes entreguen sus trabajos impostergablemente.

- d) **Modificaciones.-** Los docentes que por causas, sean éstas administrativas o académicas, estimen pertinente la posible *modificación de lo estipulado en la escala de evaluaciones*, deben presentar los descargos o justificativos previos al Director del Centro de Posgrado, quien aprobará o desestimaré el propuesto conforme al peso de las justificaciones presentadas.

No obstante se deja en claro que los señores docentes tienen la total libertad de ajustar sus técnicas o metodologías de evaluación siempre y cuando asuman los parámetros en la escala ya señalada.

**Art.23 Acreditación:** la acreditación de los programas de posgrado será expresada en términos de **APROBADO** o **REPROBADO**

**Art.24 Los requisitos de acreditación son:**

- a) Asistencia: 87.5%, mínimo, por evento, certificado por el Coordinador Académico del programa correspondiente.
- b) Aprobación de cada evento: 08/10 puntos, mínimo.
- c) Aprobación de Nivel 1 de Inglés, de los cursos regulares de postgrado.
- d) Tesis de grado debidamente aprobada tanto en su desarrollo investigativo como en su defensa y sustentación.
- e) No haber sido sancionado con suspensión o separación definitiva del curso de posgrado.

### **CAPITULO III DEL TITULO O GRADO DE POSGRADO**

**Art.25** La Universidad concederá los títulos y grados de cuarto nivel establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, a quienes reúnan los requisitos legalmente establecidos en el Reglamento del **Centro de Estudios de Posgrado**, y otros cuerpos legales en las que se hallen enmarcados los programas o el desarrollo del o los cursos de cuarto nivel de educación.

**Art.26** Los requisitos para optar por los títulos y grados de cuarto nivel en las diferentes especialidades son:

a) De orden administrativo:

a.1 Tener título terminal de pregrado o tercer nivel, debidamente autenticado.

a.2 Cédula de ciudadanía o pasaporte y certificado de votación.

a.4 Comprobante de pago de aranceles y/o Derechos de Grado

a.5 Certificado de Tesorería de no adeudar a la ULEAM, valores relativos al posgrado.

a.6 Certificado de la Coordinación Administrativa de no hallarse en posesión de equipos, implementos, materiales, etc. del Centro de Estudios de Posgrado, conferido por el funcionario responsable.

b) De orden académico:

b.1 Certificado de Aprobación, con el detalle de las calificaciones de cada evento, otorgado por la Secretaria General de la ULEAM.

b.2 Voto de aprobación de Tesis, Certificado por el Director General y los dos docentes miembros del Tribunal y el Tutor de Tesis.

b.3 Voto de aprobación de la sustentación de tesis, emitido por el tribunal de Grado, mediante la respectiva Acta de grado.

#### **CAPITULO IV DE LA TESIS DE GRADO**

##### **Art. 27 Del tema de tesis**

Los estudiantes posgradistas solicitarán por escrito al Director General del Centro de Estudios de Posgrado la inscripción del tema de tesis durante el semestre que precede e incluye al último evento del Programa, identificando la línea de investigación que orientará el desarrollo del proyecto de investigación (tesis).

La comisión de investigación estudiará y aprobará el tema según el procedimiento determinado en el literal m) del artículo 8 y literales a), b), y C) del artículo 10 de este Reglamento.

##### **Art. 28 Del tutor de investigación**

Con la presentación del tema de tesis, él o la posgradista solicitará la designación del tutor correspondiente, trámite que se sujetará a lo establecido en el literal i) del artículo 8 de este Reglamento.

##### **Art. 29 Del proyecto de investigación**

a) El proyecto de investigación será presentado previa elaboración acorde con el esquema de investigación educativa adoptado por el Centro de Estudios de Posgrado de la ULEAM y su aprobación se sujetará al artículo 10 antes citado aplicando el formulario F-A-00.22.



- b) Aprobado el proyecto de investigación, el estudiante posgradista adquiere la categoría de candidato a Magíster.
- c) Las modificaciones del proyecto de investigación en el título, línea u objeto de la investigación, como de otro aspecto sustancial, deberán ser autorizadas por la Dirección General de Posgrado, previo informe del Coordinador del Programa, quien con la debida anticipación tratará el asunto con la Comisión de Investigación de Posgrado.  
La solicitud en estos casos deberá estar firmada por el maestrante y por el tutor, expresando los fundamentos de la petición.  
El período para el desarrollo de la investigación no excederá de doce meses a partir de la aprobación del tema.

### **Art. 30 De defensa pública de tesis**

- a) Realizado el trámite de defensa de la tesis y entregados en Secretaría 4 ejemplares empastados, un resumen académico no mayor a quince páginas y un CD de respaldo, la coordinación del Programa comunicará al Director General del Posgrado, a fin de que se proceda a autorizar el examen público, acordando las fechas dentro del período lectivo del calendario académico vigente.  
El tribunal evaluador se constituirá previamente al acto de sustentación para la lectura y corrección de la tesis con la presencia de sus miembros titulares o quienes lo sustituyan, designando un presidente e incorporando un secretario de actas, quine levantará el acta correspondiente.  
Actuará como secretario, el Secretario General de la ULEAM, quien levantará el Acta correspondiente
- b) La defensa de la tesis consistirá en la exposición por el candidato a Magíster del trabajo de Investigación realizado, de su contenido y conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales.
- c) Los miembros del tribunal deberán expresar su opinión sobre la tesis presentada y podrán formular preguntas, reflexiones u observaciones que consideren oportunas, a las que el candidato habrá de contestar.
- d) Terminada la defensa de la tesis, el tribunal otorgará la calificación de APROBADO o en su defecto REPROBADO, si el posgradista no alcanzare el mínimo puntaje requerido. La sustentación ante el Tribunal tendrá una duración de 120 minutos.  
En caso de No Aprobación de la Tesis, el Voto será debidamente fundamentado en el respectivo informe escrito, particular que se comunicará al alumno posgradista para hacer los ajustes del caso y reiniciar el trámite de aprobación.
- e) Concluido el acto de defensa de tesis, la Coordinación del Programa hará entrega a la Dirección General de Posgrado de cuatro ejemplares de la tesis y un ejemplar digital CD y el Acta donde conste la calificación obtenida.  
Los ejemplares de la Tesis serán distribuidos, posterior a su defensa y aprobación, de la siguiente forma:

- Biblioteca del Centro de Estudios de Posgrado
- Secretaría General de la ULEAM
- Director de Tesis o Tutor.
- Autor de la tesis.
- El CD para la Biblioteca de la ULEAM.

### **Art. 31 De la tesis y Examen de Grado**

- a) Los programas de Postgrado conducentes al Grado Académico de Magíster, contemplan como actividad más importante el desarrollo de una Tesis de grado.
- b) El trabajo de investigación (Tesis), debe ser un aporte original al desarrollo científico de un área de conocimiento y es de carácter individual e inédita, y en caso de plagio, se aplicarán las sanciones correspondientes. La responsabilidad de la autoría debe ser declarada por el autor de la tesis y en un texto incorporado al informe final en hoja específicamente destinada para este fin.
- c) La tesis debe ser entregada en 4 ejemplares originales y un ejemplar en versión digital, contemplando los requerimientos específicos del programa de postgrado informados por la Coordinación Académica.
- d) El programa de Magíster finalizará con la aprobación de la defensa pública de la tesis o examen de grado que se rendirá en español en las fechas que determine el Director General.
- e) La defensa pública de la tesis será evaluada por un tribunal, conformado por miembros de prestigio académico designados por el Director de Posgrado y presidido por él o su representante.
- f) En caso de que un estudiante repruebe la defensa pública de tesis, tendrá derecho a una defensa especial de tesis también pública, como única posibilidad, siendo responsabilidad del tutor de tesis gestionar su efecto ante la Dirección General de postgrado.
- g) En caso de que un estudiante repruebe la defensa especial de tesis, no podrá obtener el grado académico y el correspondiente diploma de magíster, manteniendo su condición académica de candidato a magíster.
- h) Un estudiante obtiene su calificación final para la entrega de su diploma correspondiente en un programa de postgrado, considerando los siguientes criterios para la aprobación:
  - Promedio de la sumatoria de calificaciones de Módulos: 50%
  - Investigación y sustentación de Tesis: 50%
- i) El sustentante de la Tesis deberá presentarse al examen oral con toga y birrete con los colores del Centro de Estudios de Posgrado/ ULEAM.
- j) Concluida la sustentación el Secretario General de la ULEAM leerá el Acta que, en acto seguido, será firmada por el Director General del Centro de



**Estudios de Posgrado** y los Miembros del Tribunal. De inmediato, el Presidente del Tribunal declarará al alumno posgradista apto para su Incorporación, realizando su investidura en el Grado de la especialidad correspondiente, para lo cual se le tomará el juramento de ley.

- k) El Título o Grado de cuarto nivel será conferido por la ULEAM dejando constancia de su expedición en el Registro Especial de Títulos a cargo de la Secretaría General, anotándose también en el margen del Acta del Examen de Sustentación.
- l) El Título o Grado de cuarto nivel, serán expedidos en los términos establecidos en el reglamento de la ULEAM y reportados al organismo oficial rector de la educación superior en el Ecuador, para su registro correspondiente.
- m) El Título será firmado por el Rector de la ULEAM, el Director del CEPIRCI, y el Secretario General de la ULEAM.

### **Art. 32 De las características del Informe final de Tesis**

Para elaborar el informe final de Tesis, los posgradistas con sus respectivos tutores deberán tener en cuenta el esquema de la Estructura del Informe Final de Tesis (anexo), adoptado por el Centro de Estudios de Posgrado, considerando la necesaria coherencia en el Proyecto de Investigación desarrollado.

#### **I. Aspectos formales:**

- a) Extensión: No menos de 120 páginas, escrita en computadora, a doble espacio y en papel tamaño, INEN A-4.
  - Digitalizado a doble espacio (espacio y medio), tamaño de letra N° 12, New Time Roman.
  - Márgenes: 4 cm a la izquierda, 3 cm a la derecha; 4 cm arriba y 3 cm abajo incluidas las citas.
  - Páginas enumeradas en orden correlativo, con número impreso en el margen derecho.
  - Anexos enumerados independientemente y en forma correlativa.
- b) Cubierta empastada conteniendo:
  - Empaste de color azul y letras doradas
  - Escudo de la ULEAM. (Parte superior izquierda).
  - El nombre de la institución que confiere el grado:  
**UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**
  - El nombre del organismo ejecutor del posgrado, esto es  
**CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO**
  - Título de la tesis.
  - Nombres y apellidos del autor
  - Nombre y apellidos del tutor o director de Tesis
  - Período de estudio y Grado
  - Fecha año
  - Lugar (Manta – Manabí – Ecuador)

